

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

19936

REAL DECRETO 1553/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de carreteras.

El Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos, adoptó en su reunión del día 28 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número dos de la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia de fecha 28 de junio de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de carreteras a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º Uno. En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto junto con los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Doña María Jesús Barrero García y don Antonio Martínez Blanco, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 28 de junio de 1983, se adoptó el acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios del Estado en materia de carreteras, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.

La Constitución, en el artículo 148.1.5, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de carreteras, cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma, y en el artículo 149.1.24 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma, y en el número 13 del mis-

mo apartado y artículo atribuye al Estado la competencia exclusiva con relación a las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica. Por su parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece en su artículo 10.1.d que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en carreteras, cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio de la Comunidad.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a operar ya en este campo traspasos de funciones de tal índole a la misma.

B) Criterios utilizados para la determinación de las carreteras que deben ser traspasadas a la Comunidad Autónoma y de las que deben permanecer a cargo del Estado.

En aplicación de las disposiciones legales citadas en el epígrafe A) se acuerdan los criterios que se exponen a continuación, para la definición concreta de las carreteras de interés general del Estado y de interés de la Comunidad Autónoma.

B.1. Carreteras estatales.

Son carreteras estatales las integradas en itinerarios de interés general del Estado, definiéndose como tales las siguientes:

Los itinerarios de tráfico internacional, incluidos en los correspondientes convenios.

Los itinerarios de acceso a los principales pasos fronterizos. Los itinerarios de acceso a los puertos de interés general del Estado y a los aeropuertos de interés general servidos por líneas regulares de tráfico.

Los itinerarios de enlace entre las Comunidades Autónomas peninsulares, a través de los principales núcleos de población del territorio del Estado, formando una red continua.

B.2. Carreteras de titularidad autonómica.

Son carreteras de titularidad autonómica aquellas cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de las respectivas Comunidades y no formen parte de los itinerarios de interés general del Estado.

C) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de las carreteras y servicios que se traspasan.

1. Se traspasa a la Comunidad Autónoma de la región de Murcia las siguientes funciones:

a) La administración y gestión de las carreteras que pasan a ser titularidad de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el presente acuerdo, y se recoge nominal y detalladamente en la relación número 1 adjunta.

b) Las funciones que la Ley 51/1974 de Carreteras atribuye a los órganos de la Administración del Estado, en relación con las carreteras de titularidad autonómica, provincial y municipal.

c) La facultad de proyectar, construir, conservar y explotar nuevas carreteras de interés autonómico.

2. Se traspasan a la Comunidad Autónoma los medios personales y materiales que se describen en los epígrafes siguientes y en las relaciones adjuntas números 1, 2, 3 y 4.

D) Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones:

a) La titularidad, administración y gestión de las carreteras, que de acuerdo con los criterios establecidos en el epígrafe B.1, no son objeto de transferencia.

b) La facultad de proyectar, construir, conservar y explotar nuevas carreteras de interés general, en desarrollo de las atribuciones conferidas al Estado por los artículos 131 y 149.1.24 de la Constitución española.

c) La determinación de la normativa técnica básica de interés general, y en particular la referida a la señalización y balizamiento de las carreteras.

E) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

1. Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de la región de Murcia las funciones que se derivan de la aplicación del artículo 131.2 de la Constitución española.

2. Se crea una Comisión de Coordinación, de carácter transitorio, compuesta por dos representantes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y dos de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia con las funciones que expresamente se le atribuyen en el presente acuerdo, así como las necesarias para coordinar las actuaciones del Estado y la Comunidad en materia y formalizar la entrega de los elementos materiales a traspasar, estén o no citados nominalmente en las relaciones adjuntas, haciendo las propuestas que sean convenientes para que el traspaso se lleve a efecto sin menoscabo del servicio público.

3. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de la región de Murcia se prestarán mutuamente la máxima colaboración en aquellas materias técnicas que precisen, especialmente en lo referido a tecnología de carreteras e información estadística, previniéndose la posible utilización conjunta de los medios disponibles.

4. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de la región de Murcia podrán establecer los convenios y acuerdos precisos para la mejor gestión del conjunto de las redes de su titularidad.

F) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de la región de Murcia los bienes inmuebles afectos a las carreteras transferidas, que se identificarán en las actas que se levanten al efecto.

En particular se traspasan los siguientes bienes:

a) Viviendas de personal y parques de maquinaria, expresados en la relación 2.1.

b) Locales de oficinas, descritos en la relación 2.2, así como la deuda en metros cuadrados que en la citada relación se indica, hasta que no se convalide la transferencia de locales de oficina señalada.

c) Otros bienes inmuebles descritos en la relación 2.3. Igualmente se traspasan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia todas las parcelas anexas a las carreteras traspasadas y resultantes de modificaciones de trazado o expropiadas para mejoras, ensanches, etc., así como todas las parcelas, viveros, almacenes, casas de peones camineros, etc., que estén anexas a las carreteras traspasadas o al servicio de ellas y que no estén expresamente recogidas en la relación 2.3.

2. Asimismo se traspasan a la Comunidad Autónoma los expedientes de contratación en marcha y los contratos en ejecución afectados por el traspaso, que se detallan en la relación 2.4, con sus anualidades correspondientes.

No obstante, para las obras en fase de contratación o en marcha en el momento del traspaso se podrán concertar acuerdos bilaterales específicos de colaboración para la gestión y liquidación de las mismas.

A partir de la efectividad de este traspaso, la Comunidad Autónoma se subroga en los derechos y obligaciones que con posterioridad a la misma se deriven de los anteriores expedientes de contratación y obras en ejecución. Las indemnizaciones correspondientes a los expedientes expropiatorios ligados a los medios traspasados e iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del traspaso serán de cargo de la Administración del Estado en la parte que exceda de los recursos destinados a la cobertura del coste efectivo.

Sin perjuicio de lo previsto en materia de expropiaciones será de cargo de la Administración del Estado el coste derivado del cumplimiento y ejecución por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las sentencias judiciales que se pronuncien en los procesos iniciados con anterioridad a la fecha de efectividad del traspaso, o en los que, iniciados después de dicha fecha, tengan por objeto el reconocimiento de derechos o situaciones jurídicas, que sean declaradas judicialmente perfeccionadas con anterioridad a la misma, siempre que se notifique a la Administración del Estado en tiempo y forma, a efectos de que, en tiempo hábil, pueda personarse debidamente.

3. Se traspasa a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los vehículos y maquinaria señalados en la relación 2.5, cuya identificación será realizada por la citada Comisión de Coordinación y materializada en las correspondientes actas de entrega.

4. Asimismo se traspasa a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el mobiliario, material de oficina y equipos de delineación, reprografía, fotogrametría, topografía, auscultación, laboratorio, taller, radiotelefonos, equipos informáticos y otros, adscritos a los Servicios de Carreteras, correspondientes al cumplimiento de las funciones traspasadas. A tal efecto, la Comisión de Coordinación citada anteriormente realizará un inventario detallado de dichos elementos, con su valor actualizado a fin de formalizar el acta de entrega.

G) *Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 3 pasará a depender de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en

cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983.

H) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 3, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

I) *Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

I.1 La carga asumida neta, que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los Servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 610,059 millones de pesetas, según detalle que figura en la relación número 4.1.

I.2 Los recursos financieros que se han destinado a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1984 comprenden las siguientes dotaciones:

	Millones de pesetas
Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 4.2) ...	723,562
Recaudación prevista por tasas y otros ingresos ...	4,729

I.3 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32.ª de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

	Créditos en pesetas 1981
	Millones de pesetas
a) Costes brutos:	
Gastos de personal ...	221,918
Gastos de funcionamiento ...	23,364
Inversiones para conservación, mejora y sustitución.	368,794
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos ...	3,987
Financiación neta ...	610,059

I.4 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado I.3 respecto a la financiación de los servicios traspasados, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

J) *Documentación y expedientes de los Servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los Servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo octavo del Real Decreto 2828/1982, de 24 de septiembre.

K) *Fecha de efectividad de los traspasos.*

Los traspasos de funciones y de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, María Jesús Barrero García y Antonio Martínez Blanco.

ANEXO II

Preceptos legales afectados

Ley 51/1974, de 19 de diciembre, sobre normas reguladoras de carreteras.

Decreto 1073/1977, de 8 de febrero, que aprueba el Reglamento General de Carreteras para desarrollo y aplicación de la Ley 51/1974, de 19 de diciembre.

RELACION Nº 1

RELACION DE CARRETERAS ESTATALES QUE SE TRANSFIEREN A LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA. (1)

<u>Símbolo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Tramo</u>	<u>Observaciones</u>
Antigua N-301	De Madrid a Cartagena	Travesía de Ciezo (P.K. 345,5-349,9)	
Antigua N-301	De Madrid a Cartagena	Travesía del Espinardo (P.K. 385,2-386,7)	
Antigua N-301	De Madrid a Cartagena	Comienzo Ronda Oeste de Murcia a final Ronda Oeste de Murcia	
N-332	De Almería a Valencia por Cartagena y Gata	L.P. Almería-Inter. N-301 (Carta general).	
Antigua N-340	De Cádiz a Barcelona por Méjaga	Travesía de Librilla (P.K. 309,0-311,9)	
N-340	De Cádiz a Barcelona por Méjaga	Ronda Oeste de Murcia a Ibor. N-421.	
N-342	De Jérez a Cartagena	En su totalidad	
C-3211	De Albacete a Aguilar por Aravaca	" "	
C-3213	De Ballín a Novelda y Hlúa	L.P. Albucoete-Inter. C-3214 (Novelda)	
C-3212	De Ballín a Novelda y Hlúa	Inter. N-400 (Camao del Fierbo) a L.P. Alicante.	

RELACION DE CARRETERAS ESTATALES QUE SE TRANSFIEREN A LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA. (1)

<u>Símbolo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Tramo</u>	<u>Observaciones</u>
MD-320	De MU-310 a Escoubreras	En su totalidad	
MD-322	De Ramal de MU-320 a Estación de Escoubreras	" "	
MD-320	De Alquerías a (Orduela) Lía. Alicante	" "	
MD-401	De N-301 a MU-400	" "	
MD-402	De N-301 a Estación Alarcón	" "	
MD-403	De Jumilla a (Ontur) Lía. Alicante	" "	
MD-404	De Yecla a (Fuente Alamo) Lía. Alicante	" "	
MD-410	De C-3225 a (Aspe) Lía. Alicante	" "	
MD-411	De N-301 a Fortuna	" "	
MD-412	De C-3225 a Abanilla	" "	
MD-413	De Manilla a (Orduela) Lía. Alicante	" "	
MD-414	De Santomera a Abanilla	" "	
MD-420	De Albatana (L.P. Alicante) a La Celia C-3212	" "	
MD-422	De Ronda Norte a Murcia	" "	
MD-423	Molina de Segura (Travesía)	" "	
MD-430	De C-3213 a Caceres	" "	
MD-500	Totana (Travesía)	" "	

RELACION DE CARRETERAS ESTATALES QUE SE TRANSFIEREN A LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA. (1)

<u>Símbolo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Tramo</u>	<u>Observaciones</u>
C-3223	De Almansa a Murcia	En su totalidad.	
C-330	De Pozo Alcón a Ciezo por Aravaca	" "	
C-3214	De Caravaca a Villena por Yecla	Inter. C-330-Inter. C-3212 (Jumilla)	
C-3214	De Caravaca a Villena por Yecla	Inter. MD-424 (Yecla) a L.P. Alicante.	
C-3215	De Yecla a Requena por Totana	En su totalidad	
C-3219	De Murcia a San Javier	" "	
C-415	De Ciudad Real a Murcia	Inter. C-330 a Inter. N-340 (Alcon tarilla).	
MD-300	De Murcia a Estación Alquerías	En su totalidad	
MD-301	De Estación Alquerías a San Javier	" "	
MD-302	De Palmer a Benijón	" "	
MD-303	De Santomera a Alquerías	" "	
MD-304	De MD-300 a Alquerías	" "	
MD-310	De MD-301 a (Varedeando) Lía. Alicante	" "	
MD-311	De El Alhujón a El Algar	" "	
MD-312	De El Algar a Cabo de Palos	" "	
MD-314	De Fortuna a Los Balcones	" "	

RELACION DE CARRETERAS ESTATALES QUE SE TRANSFIEREN A LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA. (1)

<u>Símbolo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Tramo</u>	<u>Observaciones</u>
MD-501	Alhama (Travesía)	En su totalidad	
MD-502	De Totana a Alledo	" "	
MD-503	Ballas a Alledo	" "	
MD-504	De Cobegín a La Feca	" "	
MD-510	De C-415 a Calasparra	" "	
MD-511	Travesía de Ciezo	" "	
MD-512	De Ciezo a Abarán	" "	
MD-513	De N-301 a Abarán	" "	
MD-514	De Blanca a Abarán	" "	
MD-520	De Ojos a Blanca	" "	
MD-521	De Ojos a Rloote	" "	
MD-522	De Archena a Ojos	" "	
MD-523	De N-301 a Ulea	" "	
MD-524	De Archena a Baños de Archena	" "	
MD-530	De C-415 a Archena	" "	
MD-531	De C-415 a Alguazas	" "	

<u>Símbolo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Tramo</u>	<u>Observaciones</u>
MU-533	De Alguazas a Archena	En su totalidad	
MU-540	De Caravaca a Estación	"	
MU-541	De Cehegfa a Estación	"	
MU-542	De Bullas a Estación	"	
MU-543	De Mula a Estación	"	
MU-544	De Puebla de Mula a Estación	"	
MU-550	De Albudefu a Estación	"	
MU-551	De Campos del Río a Estación	"	
MU-552	De C-330 a Casasparra	"	
MU-553	De N-301 a Blanca	"	
MU-554	De N-301 a Archena	"	
MU-560	De Alcantarilla a Holfna	"	
MU-561	De Baños de Mula a Estación	"	
MU-562	De Molins a su Estación	"	
MU-600	Travesía de El Palmar	"	

RELACION E.1. VIVIENDAS DE PERSONAL Y PARQUES DE MAQUINARIA QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA COMO ANEXOS A LOS SERVICIOS DE CARRETERAS QUE SE TRANSFIEREN.

PROVINCIA DE MURCIA

Servicio Compartido el Parque, Talleres, Laboratorio, Unidad de Construcción y cinco viviendas en la Interoceánica de Las carreteras C.E. 840 y C.E. 801.

Compartidos los edificios viviendas existentes en "La Alhambra".

Edificio Compartido el Parque de Cam y las veinte viviendas existentes en la C-30-514.

NOVA Se transfieren igualmente los inmuebles anejados en las carreteras que se transfieren.

RELACION DE CARRETERAS ESTATALES QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA (1)

<u>Símbolo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Tramo</u>	<u>Observaciones</u>
MU-601	De Puerto de la Cadena a Ruente Alamo	En su totalidad	
MU-602	De Cartagena (Los Dolores) a Albama	"	
MU-603	De C-3315 a El Palmar	"	
MU-604	De Librilla a Casas Nuevas	"	
MU-610	Travesía de Alcantarilla	"	
MU-611	De Manduemas a Venta de la Paloma	"	
MU-620	De C-3211 a (Pulpí) Lf. Almería	"	
MU-700	Travesía de Puerto Labrerías	"	
MU-701	De Larcia a Baños de Fuencanta	"	
MU-702	De Buzanda a (Rorido) Lf. Alhacabá	"	
MU-703	De MU-702 a Marotilla	"	

(1) Deberán excluirse aquellas carreteras que sean precisas para lograr la continuidad de los itinerarios de interés general del Estado. Se incluyen en la transferencia de carreteras a la Comunidad Autónoma de Murcia los ramales de acceso a las carreteras transferidas y los tramos de carretera sustituidos por variantes, cuya relación detallada se recogerá en las preceptivas actas de transferencia.

E.2 RELACION DE LOCALS DE OFICINA QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA.

Los Funcionarios y vacantes transferidos por el presente Real Decreto, seguirán prestando sus servicios en las dependencias que actualmente ocupan o en otras que la Comunidad Autónoma habilite al efecto. En cualquier caso, la Administración del Estado reconocerá los días de asistencia, en tanto se decida la solución global para los edificios que deben ocupar dichas Administraciones.

DEPT. de Valencia 225.- mls.
Murcia 814.- mls.

E.3. RELACION DE OTROS BIENES INMUEBLES QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA.

Los bienes inmuebles objeto de esta relación se identificarán en las actas de transferencia que se libren al efecto.

1.

2.4. RELACION DE EXPEDIENTES DE CONTRATACION EN MARCHA Y CONTRATOS DE EJECUCION QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA.

	<u>Denominación</u>	<u>Adjudicatario</u>	<u>Anualidades</u>	
			<u>Año 1984</u>	<u>Año 1985</u>
MU-RF-128	C-3211, de Albacete a Aguilas por Carravaca, p.k. 60,325 al 63,225 y 72,950 al 82,500. Refuerzo del firme y acondicionamiento de arcenes	Pérez Ródenas, S.A.	27.000.000	-
MU-RF-129	MU-603, de El Palmar a Mazarrón, p.k. 26,8 al 46,6. Refuerzo de pavimento. Renovación de pavimento y arreglo de plataforma	Pérez Ródenas, S.A.	28.000.000	-
MU-RF-134	C-3223, de Almansa a Murcia, p.k. 0,0 al 16,8 y 12,7 al 14,0. Refuerzo del firme y acondicionamiento de arcenes	Pérez Ródenas, S.A.	56.140.837	-
MU-RF-136	MU-400, de Puerto de La Castilla a Casas del Puente, C-3213, de Hellín a Novalda y Elda, p.k. 0,0 al 28,2; 28,2 al 37,5. Mejora de plataforma. Acondicionamiento y riego asfáltico en arcenes	Diego María Alarcón	3.000.000	-

2.4.- RELACION DE EXPEDIENTES DE CONTRATACION EN MARCHA Y CONTRATOS DE EJECUCION QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA.

	<u>Denominación</u>	<u>Adjudicatario</u>	<u>Anualidades</u>	
			<u>Año 1.984</u>	<u>Año 1.985</u>
MU-SV-302.P.E.	C-415, de Ciudad Real a Murcia por Alcaraz y Corveco, p.k. 0,0 al 5,0. Eliminación de puntos negros.....	Construcciones y Obras Portuarias, S.A.	17.900.000	-

RELACION 2.6. VEHICULOS Y MAQUINARIA QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA COMO AFECTOS A LOS SERVICIOS DE CARRETERAS QUE SE TRASPASAN.....

TURISMOS
Matriculas: 8293-9 41358

CAMIONES 9 PLAZAS
Matriculas: 12997 12958 16268 16268 16723
16724 16779 19273 19274 19528
19527 19783

FURGONETAS
Matriculas: 8448 16293 16398 16500 16501
16502 16683 16779 11193 21268
21287 21299

CAMIONES
Matriculas: 7221 7226 7401 7934 9022
9128 11188 11189 11190 19003
19004 19008 19018 19384 19388
21948

CAMION REGADOR
Matriculas: 7813

DUMPER
Matriculas: 18681

CAMIONES 4 a 8 PLAZAS
Matriculas: 12609 19617 16609 12893

REMOLQUES
Matriculas: 14534 14535 14536 14537 14539 14540

TANQUE AGUA AUTOPROPULSADO
Matriculas: 8235

TANQUE AGUA
Matriculas: 16712 16713 16714 16716

TRACTOR
Matriculas: 16178

CALDERAS LIGANTES
Matriculas: 3978 14829 14930 16339

PLANTA BACHEO
Matriculas: 14839

TANQUE LIGANTES
Matriculas: 14831

EXTENDEDORES DE ARIADOS
Matriculas: 16381 16382 16383

BARREDORAS
Matriculas: 14841

PINTABANDAS AUTOPROPULSADO
Matriculas: 14852

PINTABANDAS S/I
Matriculas: 16717

COMPACTADORES S/NEUMATICOS
Matriculas: 16118

RELACION NO 3

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA

3.1.- RELACION GENERAL DE FUNCIONARIOS

3.1.1.- Relación general de personal funcionario de la Jefatura de Carreteras.

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº de Registro	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL (1984)
				Básicas	Complementarias	
Localidad: MURCIA						
BLANCAZ RODRIGUEZ, Rafael	Jng. Caminos	A010P01959	Jefe Sección (N. 21)	1.419.712	928.684	2.348.396
CAMPIZANO MONTE, Francisco	Ing. Técnicos O.P.	A020P01942	Jefe Negociado (N. 16)	1.198.876	528.876	1.727.752
MOYANO CALLEJA, Diego	Ing. Técnicos O.P.	A020P01918	Jefe Negociado (N. 16)	1.122.044	528.876	1.650.920
NIBOLAS ARAEZ, Francisco	Delinquentes	A150P00927	Base (N. 8)	806.078	277.260	1.083.338
RUIZ-FUNES, JIMENEZ, Dolores	Oral. Auxiliar	A03P013215	Nivel 8	699.804	269.604	969.408
ROS CLARES, Esperanza	Oral. Auxiliar	A03P010640	Nivel 7	815.052	258.684	1.073.736
RUIZ DE PERALTA Y OSTIZ DE VILLAJOS, Gloria	Oral. Auxiliar	A03P009018	Base (N. 6)	757.428	247.764	1.005.192

3.1.2.- Selección general de personal funcionario de Servicios Esenciales.

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº de Registro	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL (1984)
				Básicas	Complementarias	
Localidad: MURCIA						
HERNANDEZ CAMPISANO, J. Pedro	Oral. Técnico	A01P001147	Jefe División (N.25)	1.707.832	1.493.268	3.201.100
RAMOS MADRIGAL, Josefa	Oral. Admto.	A02P008695	Jefe Negociado (N.14)	1.017.356	378.516	1.395.872
GARCIA DE GEA, Rafael	Oral. Admto.	A02P013079	Jefe Negociado (N.14)	710.038	378.516	1.088.554
IESHUA GARCIA, Elia	Oral. Auxiliar	A03P000989	Nivel 8	757.428	269.604	1.027.032
VALCARCEL MESTAS, Juan	Oral. Auxiliar	A03P010779	Nivel 8	834.260	398.364	1.232.624
MARTINEZ PAREDES, Ascensión	Oral. Auxiliar	A03P013605	Nivel 7	680.596	258.684	939.280
RODRIGUEZ OLIVA, Beatriz	Oral. Auxiliar	A03P032430	Base (N. 6)	584.556	247.764	832.320

Resumen de la Relación 3.1:

Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas:	Total de puestos de trabajo por niveles:
Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos 1	Nivel 25 1
General Técnico 1	21 1
Ingenieros Técnicos de Obras Públicas 2	16 2
General Administrativo 2	14 2
Delinquentes 1	8 1
General Auxiliar 7	7 2
TOTAL 14	TOTAL 14

3.2 PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL (1984)
		Básicas	Complementarias	
Localidad: MURCIA				
Jefe de Sección (N.21)	Ing. Caminos	1.057.056	928.684	1.985.740
Jefe de Negociado(N.16)	Ing. Técnicos O.P.	864.612	528.876	1.393.488
Base (N. 8)	Oral. Admto.	685.938	269.316	955.254

COMPACTADOR ESTÁTICO

Matriculas: 11250

COMPACTADOR VIBRATORIO

Matriculas: 3558 41295 42586 42627 44553 44586
14557 14558 21820

COMPACTADOR VIBRATORIO REVOLUCADO

Matriculas: 18719

COMPACTADOR B/PLACAS

Matriculas: 18720

MOTONIVELADORAS

Matriculas: 18757

PALAS CARGADORAS

Matriculas: 14848 14860 14868 18939

PALAS CON RETROEXCAVADORAS

Matriculas: 18098 18948

EXCAVADORA

Matriculas: 15445

CINTAS TRANSPORTADORAS

Números: 53 54

MORMIGONERAS

Números: 251 252

COMPRESORES AUTOPROPULSADOS

Matriculas: 12882 14203 14576

GRUPOS MOTOBOMBAS

Números: 804 805 806 807

SESADORAS

Matriculas: 11271 19174

3.3. RELACION NOMINAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES DEL CUERPO DE CAMINEROS DEL ESTADO.

3.3.1. Relación nominal de personal caminero de la Jefatura de Carreteras.

Apellidos y nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1983)
Provincia: MURCIA (1/4)				
PEREZ MONTALBAN, Emilio	27.426.154	Caminero de nuevo ingreso	2	686.700
SANCHEZ ADEZNA, Antonio	74.295.111	Caminero de nuevo ingreso	2	686.700
AQUEHA SOLER, Miguel	27.111.718	Caminero	3	863.422
ANDREO ESCARIZ, Andrés	23.141.862	Caminero	3	863.422
ANDREO MEJIAS, Angel	23.149.298	Caminero	3	835.618
BARNES MARTINEZ, Francisco	23.075.896	Caminero	3	891.240
BUENDIA VILLALBA, Gabriel	22.272.176	Caminero	3	946.876
CAMACHO CAMACHO, Pascual	22.305.543	Caminero	3	919.058
CANDEL FERRER, José	22.448.282	Caminero	3	755.608
CANDEL GUILLAMON, José	22.889.352	Caminero	3	807.800
CANDEL GUILLAMON, Jesús	74.283.192	Caminero	3	835.618
CANDEL TORIANO, Francisco	22.401.625	Caminero	3	835.618
CLEMENTE DIAZ, Angel	37.981.618	Caminero	3	891.240
CLEMENTE VALVERDE, Angel	36.788.849	Caminero	3	863.422
COBO TELLO, Ildefonso	74.285.312	Caminero	3	807.800
TORO SANCHEZ, José del	22.372.594	Caminero	3	891.240
ESPINOSA PASTOR, Ignacio	22.182.448	Caminero	3	891.240
PUNTES INIESTA, Dionisio	22.167.931	Caminero	3	863.422
GÁLVEZ BALSALOBRE, Francisco	22.153.078	Caminero	3	891.240
GARCIA CAMACHO, Manuel	22.361.166	Caminero	3	835.618
GARCIA FERNANDEZ, Jesús	23.168.633	Caminero	3	891.240
GARCIA FERNANDEZ, Antonio A.	23.161.010	Caminero	3	738.192
GARCIA GARCIA, Francisco	22.430.275	Caminero	3	835.618
GARCIA MORALES, Juan	23.149.342	Caminero	3	835.618

Provincia: MURCIA (2/4)				
GIL TORIANO, Antonio	2.309.063	Caminero	3	835.618
GUILLAMON FERRER, Pascual	74.283.330	Caminero	3	807.800
GUIRANO LOPEZ, Cristobal	23.095.530	Caminero	3	835.618
HERNANDEZ ANDREO, Felipe	23.084.129	Caminero	3	891.240
JIMENEZ JIMENEZ, Francisco	23.073.696	Caminero	3	863.422
LARIN GARCIA, Manuel	23.091.511	Caminero	3	891.240
LLORENTE BARCO, Felipe	23.167.044	Caminero	3	779.982
LOBA TUDBLA, Antonio	22.267.765	Caminero	3	891.240
LOPEZ DURAN, Pedro	22.231.659	Caminero	3	919.058
LOPEZ MARTINEZ, Suso	22.238.605	Caminero	3	946.876
LOPEZ MARTINEZ, Eduardo	22.434.703	Caminero	3	755.608
LOPEZ NICOLAS, Antonio	23.111.776	Caminero	3	946.876
LOPEZ PUGHIS, Fulgencio	22.224.600	Caminero	3	835.618
LOSA GUIRADO, Angel	22.293.872	Caminero	3	863.422
LUCAS MARIN, Juan	22.267.902	Caminero	3	891.240
LUNA MORENO, José Antonio	22.229.871	Caminero	3	807.800
MARIN CANDEL, Pascual	74.283.190	Caminero	3	807.800
MARIN GUILLAMON, Santiago	22.399.662	Caminero	3	835.618
MARIN GUILLAMON, Jesús	22.262.743	Caminero	3	835.618
MARIN PONS, José María	22.448.514	Caminero	3	738.192
MARMOL LOPEZ, José	22.202.628	Caminero	3	891.240
MARTINEZ CERON, María	23.143.004	Caminero	3	919.058
MARTINEZ LLORENTE, Mariano	22.267.636	Caminero	3	863.422
MARTINEZ LOPEZ, José Antonio	74.346.123	Caminero	3	779.982

Provincia: MURCIA (3/4)				
MARTINEZ LOPEZ, Miguel	23.086.168	Caminero	3	891.240
MARTINEZ PEREZ, José Vicente	22.379.852	Caminero	3	835.618
MATEO FERRA, Lorenzo	23.120.417	Caminero	3	835.618
MENCHON MORIBO, José Manuel	74.256.951	Caminero	3	779.982
MIRANO BRUNERO, Antonio Tomás	22.150.768	Caminero	3	755.608
MORENO QUIROGA, Pedro	22.267.647	Caminero	3	946.876
MORENO MIRANO, Celestino	74.335.933	Caminero	3	755.608
OSERRO CHACON, Antonio	22.920.879	Caminero	3	779.982
PALAZON MARIN, Pascual	74.304.347	Caminero	3	779.982
PASTOR BELLAS, Antonio	22.247.803	Caminero	3	891.240
PELLICER RICO, Francisco	23.160.283	Caminero	3	863.422
PEREZ MARTINEZ, Miguel	23.139.743	Caminero	3	891.240
PEREZ VICENTE, Julián	22.324.974	Caminero	3	891.240
PEREZ VICENTE, Julián	23.158.590	Caminero	3	891.240
PEREZ LAZARO, Domingo	23.158.590	Caminero	3	863.422
RODRIGUEZ BERRAL, Juan	23.129.700	Caminero	3	835.618
RUIZ PEREZ, Tomás	22.233.702	Caminero	3	835.618
SABEZ LLORENTE, Miguel	22.916.026	Caminero	3	779.982
SANCHEZ BUENDIA, Pedro	22.262.135	Caminero	3	891.240
SANCHEZ VALERA, Alfonso	74.415.059	Caminero	3	779.982
TOBIASO LOPEZ, Pedro	22.262.602	Caminero	3	919.058
TORIBIO MORALES, José	22.388.530	Caminero	3	835.618
VALLS SANCHEZ, Pedro José	74.320.871	Caminero	3	755.608
VIRKATE ORTEGA, Luis	22.190.698	Caminero	3	891.240
VILLAS GOMEZ, Esteban	22.260.458	Caminero	3	835.618

Relación 3.3.1. (continuación)

Apellidos y nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1983)
Provincia: MURCIA (4/4)				
VILLAR GOMEZ, José	22.262.394	Caminero	3	779.982
BAYONA SARABIA, Juan	22.869.403	Capataz de cuadrilla	6	1.060.612
GARCIA PEREZ, Alfredo	23.427.870	Capataz de cuadrilla	6	966.406
GOMEZ LOPEZ, Candido	22.340.524	Capataz de cuadrilla	6	935.004
GUILLAMON GARRIDO, José	23.134.461	Capataz de cuadrilla	6	947.822
MIRAS GARCIA, Juan	23.203.547	Capataz de cuadrilla	6	847.098
ROMERA GARCIA, Juan	23.080.282	Capataz de cuadrilla	6	997.822
RUIZ RIQUELME, Pascual	22.285.168	Capataz de cuadrilla	6	1.029.210
SANCHEZ VALERA, Francisco	23.113.744	Capataz de cuadrilla	6	997.822
VALVERDE MARTINEZ, Antonio	22.169.192	Capataz de cuadrilla	6	1.029.210
VERA SOTO, Pedro	22.161.700	Capataz de cuadrilla	6	1.029.210
ESPEJO JIMENEZ, José	28.272.558	Capataz de brigada	8	1.113.728
GUILLAMON FERRER, Ginés	22.418.781	Capataz de brigada	8	976.556
SOLA GARCIA, Damián	23.115.185	Capataz de brigada	8	1.045.156
LOPEZ RUIZ, Manuel Antonio	22.411.962	Celador	10	1.015.770
MARTINEZ ROMAN, José	24.001.850	Celador	10	1.127.726
ORENES AGUERA, José	22.245.811	Celador	10	1.239.700
TOTAL RETRIBUCIONES ANUALES				77.990.080

3.3.2.- Puestos de trabajo vacantes de personal caminero que se traspasan.

Categoría	Nivel	Nº de vacantes que se traspasa	Retribuciones anuales por vacante	Retribuciones anuales totales (1983)
Provincia: MURCIA				
Caminero	2	8	686.700	5.493.600
Capataz de cuadrilla	6	7	811.258	5.678.806
Capataz de brigada	8	1	879.774	879.774

NOTA: Por Resolución de la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo, de 26 de octubre de 1983 (BOE del 28-10-83) se convocó concurso-oposición para la provisión de plazas vacantes en las distintas categorías del personal Caminero del Estado, que una vez resuelto dará lugar a la provisión de las plazas vacantes afectadas por la presente relación.

Resumen de la Relación 3.3.1

Total de personal y puestos de trabajo vacantes del Cuerpo de Camineros del Estado que se traspasa por categoría:	
Camineros de nuevo ingreso (Nivel 2).....	10 (Incluye 8 vacantes)
Camineros(Nivel 3).....	71
Capataces de cuadrilla(Nivel 6).....	17 (Incluye 7 vacantes)
Capataces de brigada(Nivel 8).....	4 (Incluye 1 vacante)
Celadores(Nivel 10).....	3
TOTAL	105

3.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO.

NINGUNO.

NOTA A LA RELACION 3.3.

El personal del Cuerpo de Camineros del Estado transferido a la Comunidad Autónoma de MURCIA quedará en situación de excedencia forzosa, al amparo de lo previsto en el artículo 62 del Reglamento aprobado por Decreto 3184/1973, de 30 de noviembre. En consecuencia, al citado personal se le computará a efectos de antigüedad el tiempo transcurrido en esta situación. El personal de referencia podrá participar en cuantos concursos se convoquen para la provisión de plazas vacantes de su Cuerpo, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 12/1983, de 14 de octubre.

Los Camineros del Estado que pasen a depender de la Comunidad Autónoma de MURCIA, así como los que, en su caso, ingresen directamente como tales en sus plantillas, mantendrán, en la forma reglamentariamente establecida, su condición de socios de número de la Institución Virgen del Camino. A estos efectos:

- a.- Los Pagadores o Habilitados de personal ingresarán, previa la oportuna retención, las cuotas que a ese personal corresponde satisfacer, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Institución aprobado por Ordenes Ministeriales de 12 de junio de 1968 y 23 de noviembre de 1977.
- b.- El Delegado del Ministerio en la Institución mantendrá las relaciones que procedan con la Consejería correspondiente de la Comunidad Autónoma, en orden al funcionamiento de la Institución en cuanto afecte o pueda afectar a los Camineros de la Comunidad Autónoma.

3.5 RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Resumen de la Relación 3.5.

3.5.1. Relación nominal de personal laboral de la Jefatura de Carreteras.

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1.983)
Provincia: MURCIA (1/3)				
GARCIA LOPEZ, Angel	27.455.446	Aprendiz	A	407.200
ANDRÉS ESPÍN, Andrés	23.149.547	Peón especializado	2	745.710
ANTOLINO GÓMEZ, Pedro	22.212.246	Peón especializado	2	745.710
CAMPOS MULA, José	23.118.625	Peón especializado	2	745.710
FUENTES SANCHEZ, Pedro	74.403.865	Peón especializado	2	745.710
GANDIA GUARDIOLA, Francisco	22.420.410	Peón especializado	2	745.710
GARCIA FERNANDEZ, Pedro	18.862.194	Peón especializado	2	745.710
LOZANO LOZANO, Anastasio	22.240.007	Peón especializado	2	772.156
LUJAN LUJAN, José	22.929.501	Peón especializado	2	745.710
MARTINEZ CAROVAS, Gonzalo	74.420.028	Peón especializado	2	745.710
MORALES MUÑOZ, Antonio	23.136.190	Peón especializado	2	745.710
NOVA JIMENEZ, Angel	23.134.780	Peón especializado	2	745.710
PASTOR GUILLEN, Francisco	23.091.351	Peón especializado	2	745.710
SANCHEZ MOTA, José	27.162.511	Peón especializado	2	745.710
ARTERO LUCAS, Fabio	22.269.864	Peón especializado (per.aux)	2	877.954
BALSAS VIVANCOS, Manuel	22.814.073	Peón especializado (per.aux)	2	877.954
COSTA SERRANO, José	22.297.106	Peón especializado (per.aux)	2	825.062
CHADRADO GOMEZ, Jesús	22.372.519	Peón especializado (per.aux)	2	825.062
CERDA JIMENEZ, Juan de la	23.153.106	Peón especializado (per.aux)	2	851.508
ESPIN SANCHEZ, Ginés	22.339.381	Peón especializado (per.aux)	2	798.602
GARCIA BAÑOS, Antonio	22.825.120	Peón especializado (per.aux)	2	930.846
GARCIA MARTINEZ, Francisco	23.082.211	Peón especializado (per.aux)	2	825.062
MARIN MARINEZ, Pedro José	22.246.101	Peón especializado (per.aux)	2	825.062
MOLINA ALBUQUERQUE, Miguel	23.130.677	Peón especializado (per.aux)	2	825.062
MORENO PONCE, María	23.134.943	Peón especializado (per.aux)	2	825.062
PALAZON PALAZON, Juan	22.251.860	Peón especializado (per.aux)	2	851.508
PEÑA MARTINEZ, Francisco	23.121.993	Peón especializado (per.aux)	2	825.062
PUCHE SANCHEZ, Pedro	22.311.687	Peón especializado (per.aux)	2	877.954
SOLANO LOZANO, José	22.799.612	Peón especializado (per.aux)	2	825.062
ZAPATA RUBIO, Domingo	22.247.174	Peón especializado (per.aux)	2	877.954
LOPEZ CRESPO, Alfonso	22.161.048	Guarda	4	782.166
ALCARAZ INIESTA, José	22.425.849	Oficial 2ª mecánica	5	837.102
ANDBJAR GUILLEN, Diego	74.295.526	Oficial 2ª mecánico	5	837.102
PEREZ ASENSIO, Mariano	22.355.743	Oficial 2ª mecánico	5	837.102
BAÑOS BARRIO, Ginés	22.849.840	Oficial 2ª conductor	5	1.047.480
CAMACHO OBTEGA, Angel	22.325.221	Oficial 2ª conductor	5	927.276
LOPEZ RUIZ, Baltasar	23.168.713	Oficial 2ª albañil	5	837.102
MORA MARTINEZ, María del Pilar	22.376.809	Oficial 2ª administrativo	5	903.602
SANCHEZ SIMON, Luis	6.781.358	Laborante a extinguir	6	903.602
ALARCOS MARTINEZ, Ginés	22.318.949	Oficial 1ª mecánico	6	872.200
LOPEZ PUCHE, Juan	74.275.198	Oficial 1ª mecánico	6	903.602
MURCIA MARTINEZ, Ramón	74.799.999	Oficial 1ª mecánico	6	935.004
PASTOR ALCARAZ, Andrés	22.419.683	Oficial 1ª mecánico	6	903.602
PEREZ HIDALGO, Francisco	22.208.303	Oficial 1ª electricista	6	935.004
ABELLAN CARROBELL, José	22.312.795	Oficial 1ª conductor	6	935.004
BALSALOBRE JIMENEZ, Juan Antonio	22.332.676	Oficial 1ª conductor	6	935.004
CLEMENTE RAMIREZ, José	22.256.064	Oficial 1ª conductor	6	997.822
GALVEZ GALLEGO, José	22.167.710	Oficial 1ª conductor	6	935.004
LOZANO GOMARIZ, Juan	22.173.883	Oficial 1ª conductor	6	966.406
MARTINEZ HERNANDEZ, Alfonso	22.170.918	Oficial 1ª conductor	6	935.004
MURILLO FUENTES, Antonio	31.285.741	Oficial 1ª conductor	6	903.602
PAGAN SANCHEZ, Francisco	23.194.882	Oficial 1ª conductor	6	872.200
SANCHEZ MUÑOZ, Pedro Yota	23.149.770	Oficial 1ª conductor	6	935.004
RUIZ SANCHEZ, Joaquín	22.198.769	Oficial 1ª conductor	6	966.406
ZAMORA MATAS, Antonio	22.160.997	Oficial 1ª conductor	6	1.066.612
LOPEZ GARCIA, Antonio	22.296.264	Almacenero almacén control	6	903.602
PEREZ GARCIA, Bartolomé	23.068.733	Vigilante de obras	6	935.804
MARTINEZ OLMOS, Antonio	22.316.690	Oficial 2ª admto.asis. u. 7	7	972.860
ALONSO GARCIA, Santiago	2.827.268	Mecánico reparaciones obra	7	972.860
RUIZ OTALORA, Antonio	22.489.799	Operador maquinaria pesada	8	907.172
ANIORTE MARRERA, Bibiano	21.892.555	Analista 1ª	8	1.010.856
GARCIA SANCHEZ, Atilano	22.225.557	Analista 1ª	8	1.010.856
PEREZ ALBADELEJO-MARTINEZ Antonio	21.187.651	Analista 1ª	8	1.010.856
PAREDES GONZALEZ, Francisco	22.315.537	Inspector revisor maquinaria	8	1.079.442
MURCIA MORENO, José	22.159.145	Encargado	9	1.160.782
ALCAINA MARIN, Bulegio	22.236.531	Encargado general	10	1.165.052
LOPEZ MORILLAS, José	1.686.501	Titulado medio	12	1.407.202
CLEMENTE ALCARAZ, Arturo	22.215.548	Titulado medio	12	1.314.900
MENCHON MARTINEZ, José	21.868.712	Titulado superior	13	1.798.770
TOTAL RETRIBUCIONES ANUALES				63.113.703

Total de personal laboral por niveles

Aprendiz	1
Nivel 2	29
Nivel 3	1
Nivel 4	1
Nivel 5	6
Nivel 6	20
Nivel 7	3
Nivel 8	4
Nivel 9	1
Nivel 10	1
Nivel 12	2
Nivel 13	1

TOTAL 70

NOTA A LA RELACION 3.5.

El personal laboral que se transfiera tendrá derecho a participar en todos los concursos que, para la provisión de plazas de tal carácter, se convocan por la Administración del Estado o las Administraciones Autónomas.

3.6. DEUDA RECONOCIDA TOTAL DE PERSONAL A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA

3.6.1.- SERVICIOS CENTRALES SECTORIALES.

1.1. PERSONAL FUNCIONARIO (incluye funcionarios de carrera, eventuales, interinos, contratados y vacantes).

Nº de plazas: 282

Coste en pesetas de 1984: 389.713.541

Porcentaje global de transferencias: 32%

Asignación en porcentajes a la Comunidad Autónoma: 0,32 x 1,59% = 0,51%

Parcial deuda reconocida: 1.982.862 pesetas.

1.2. PERSONAL LABORAL (incluye fijo y con contrato eventual)

Nº de plazas: 232

Coste en pesetas de 1984: 323.728.958

Porcentaje global de transferencias: 32%

Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 0,32 x 2,09% = 0,67%

Parcial deuda reconocida: 2.154.740 pesetas

1.3. A REDUCIR POR UNIDAD DE COORDINACIONES: 80.732 pesetas.

1.4. DEUDA TOTAL DE SERVICIOS CENTRALES SECTORIALES: 4.056.870 pesetas.

3.6.2. SERVICIOS CENTRALES HORIZONTALES.

2.1.- PERSONAL FUNCIONARIO (incluye funcionarios de carrera, eventuales, interinos, contratados y vacantes).

Número de plazas: 560

Coste en pesetas de 1984: 702.414.925

Porcentaje global de transferencia: 12,6%

Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 0,126 x 1,59% = 0,20%

Parcial deuda reconocida: 1.406.617 pesetas.

2.2.- PERSONAL LABORAL (incluye fijo y con contrato eventual).

- Número de plazas: 618
- Coste en pesetas de 1984: 416.784.864
- Porcentaje global de transferencias: 12,6 %
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: $0,126 \times 2,088 = 0,266$
- Parcial deuda reconocida: 1.092.310 pesetas.

2.3.- DEUDA TOTAL DE SERVICIOS CENTRALES HORIZONTALES: 2.498.927 pesetas.

3.6.3. CCAT de VALENCIA

3.1. PERSONAL FUNCIONARIO (incluye funcionarios de carrera, eventuales, interinos, contratados y vacantes).

- Nº de plazas: 55
- Coste en pesetas de 1984: 81.707.948
- Porcentaje global de transferencias: 25%
- Asignación en porcentajes de la Comunidad Autónoma: $0,25 \times 168 = 42$
- Parcial deuda reconocida: 3.268.318 pesetas

3.2. PERSONAL LABORAL (incluye fijo y con contrato eventual).

- Nº de plazas: 51
- Coste en pesetas de 1984: 365.714.435
- Porcentaje global de transferencias: 25%
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: $0,25 \times 250 = 62,50$
- Parcial deuda reconocida: 22.857.151 pesetas

3.3. DEUDA TOTAL DEL CCAT DE VALENCIA: 26.125.469 pesetas

RELACION Nº 4.- CREDITOS PRESUPUESTARIOS

RELACION 4.1

VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CARRETERAS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1981

(en miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
11.01.112	-	-	1.716	3.963	-	5.679
SUBTOTAL SECCION 11	-	-	1.716	3.963	-	5.679
17.01.112	-	-	1.782	-	-	1.782
17.01.113	-	-	2.215	-	-	2.215
17.01.114	-	-	537	-	-	537
17.01.127	-	-	4.649	3.542	-	8.191
17.01.161	-	-	34.187	-	-	34.187
17.01.162	-	-	82.444	-	-	82.444
17.01.181	-	-	26.731	-	-	26.731
17.01.182	-	-	18.345	-	-	18.345
17.11.164	-	-	16.588	-	-	16.588
SUBTOTAL SECCION 17	-	-	187.478	3.542	-	191.020
31.02.131	-	-	41	41	-	82
SUBTOTAL SECCION 31	-	-	41	41	-	82
Varios conceptos (a)	3.120	1.923	20.094	-	-	25.137
TOTAL CAPITULO 1	3.120	1.923	209.329	7.546	-	221.918

(a) Deuda reconocida de personal.

Relación 4.1 (continuación)

(en miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
17.03.211	174	115	-	-	-	290
17.03.222	23	16	94	62	-	195
17.03.223	-	-	118	-	-	235
17.03.234	63	42	21	14	-	140
17.03.241	106	79	811	541	-	1.528
17.03.242	-	-	8.378	-	-	8.378
17.03.243	-	-	3.763	-	-	3.763
17.03.259	-	-	657	-	-	657
17.03.271	13	8	133	89	-	243
17.04.211	-	-	961	648	-	1.609
17.04.223	25	16	61	41	-	143
17.04.238	-	-	47	32	-	79
17.04.256	496	-	-	-	-	496
17.04.258	-	-	159	-	-	159
17.04.259	7	-	68	-	-	75
17.04.261	-	-	1.566	-	-	1.566
17.04.262	-	-	2.048	-	-	2.048
17.04.271	-	-	200	133	-	333
17.11.246	-	-	1.375	-	-	1.375
TOTAL CAPITULO 2	907	268	20.519	1.670	-	23.364
17.04.611	-	-	-	-	360.762	360.762
17.04.621	-	-	-	-	8.002	8.002
TOTAL CAPITULO 6	-	-	-	-	368.764	368.764
TOTAL CONCEPTOS	4.027	2.191	229.848	3.216	368.764	614.046
INGRESOS	-	-	-	-	-	3.987
CARGA ANULADA ESTA	-	-	-	-	-	610.059

RELACION 4.2

DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CARRETERAS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DEL AÑO 1.984

A) DOTACIONES

(en miles de pesetas)

Nº PROGRAMA	CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL BRUTO	DATAS RELEVANTES	OBSERVACIONES
		Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
154	17.01.112	-	-	-	1.708	-	1.708	-	-
	17.01.114	-	-	-	2.413	-	2.413	-	-
	17.01.115	-	-	-	2.857	-	2.857	-	-
	17.01.122	-	-	-	3.694	-	3.694	-	-
	17.01.141	-	-	-	41	-	41	-	-
	TOTAL PROGRAMA 154	-	-	-	10.713	-	10.713	-	-
252	17.04.112	-	-	2.477	-	-	2.477	-	-
	17.04.113	-	-	3.185	-	-	3.185	-	-
	17.04.114	-	-	806	-	-	806	-	-
	17.04.115	-	-	2.272	-	-	2.272	-	-
	17.04.122	-	-	4.497	-	-	4.497	-	-
	17.04.141	-	-	41	-	-	41	-	-
	17.04.161	-	-	68.833	-	-	68.833	-	-
	17.04.162	-	-	103.836	-	-	103.836	-	-
17.04.181	-	-	54.851	-	-	54.851	-	-	
TOTAL PROGRAMA 252	-	-	240.798	-	-	240.798	-	-	
VARIOS	Varios conceptos	4.057	2.499	26.125	-	-	32.681	-	-
TOTAL CAPITULO 1		4.057	2.499	266.923	10.713	-	384.192	-	-

Relación 4.2. (Continuación)

(miles de pesetas)

Nº PROGRAMA	CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL ANUAL	BASIS EFECTIVAS	Observaciones
		Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
194	17.01.211	218	145	1.295	802	-	2.370	-	
	17.03.222	60	40	416	277	-	793	-	
	17.03.229	79	53	85	58	-	275	-	
	17.03.241	133	88	17.964	678	-	18.863	-	
	17.03.257	-	-	-	199	-	199	-	
	17.03.271	16	10	418	279	-	723	-	
	TOTAL PROGRAMA 194	506	336	20.287	2.094	-	23.223	-	
251	17.04.283	622	-	-	-	-	622	-	
	TOTAL PROGRAMA 251	622	-	-	-	-	622	-	
352	17.04.255	9	-	909	-	-	918	-	
	17.04.261	-	-	4.532	-	-	4.532	-	
	TOTAL PROGRAMA 352	9	-	5.441	-	-	5.450	-	
	TOTAL CAPITULO 2	1.137	336	25.728	2.094	-	29.295	-	
252	17.04.622	-	-	-	-	410.075	410.075	-	
	TOTAL PROGRAMA 252	-	-	-	-	410.075	410.075	-	
	TOTAL CAPITULO 6	-	-	-	-	410.075	410.075	-	
	TOTAL EDIFICIOS	5.194	2.835	292.651	12.807	410.075	723.562	-	

B) RECURSOS

(Miles de pesetas)

	Financiación	Observaciones
Transferencias Sección 32. Capítulo IV		(a)
Transferencias Sección 32. Capítulo VII		(a)
Tasas y otros ingresos	(4.728)	
TOTAL RECURSOS	-	

(a) Su importe se determinará en función de la asunción, por la Comunidad Autónoma, de la gestión de los servicios que se traspasan por este Real Decreto.

RELACION 4.3

CREDITOS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS

Ninguno.

19937 REAL DECRETO 1554/1984, de 30 de agosto, por el que se regulan las tasas académicas para el curso 1984/85 correspondientes a las Enseñanzas Turísticas Especializadas.

Habiéndose establecido las tasas académicas correspondientes a las Enseñanzas Turísticas Especializadas por Real Decreto 2744/1981, de 2 de octubre, es preciso actualizar en el curso 1984/85 el importe de las mismas siguiendo la pauta marcada por las tasas universitarias.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de agosto de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Las tasas que regirán en la Escuela Oficial de Turismo para el curso académico 1984/85, serán las siguientes:

Primero.—Cursos y exámenes de la carrera:

- a) Curso completo plan nuevo, 19.665 pesetas.
- b) Asignaturas sueltas, 3.275 pesetas.
- c) Exámenes de ingreso, 2.450 pesetas.

Segundo.—Tasas de Secretaría:

- a) Certificaciones académicas y expedientes académicos, pesetas 570.
- b) Expedición de títulos, 3.305 pesetas.
- c) Expedición de tarjetas de identidad, 255 pesetas.

Art. 2.º Las tasas aplicables a los alumnos de Centros no estatales adscritos a la Escuela Oficial de Turismo, conforme al artículo 6, 2, del Real Decreto 865/1980, de 14 de abril, durante el curso académico 1984/85, serán las siguientes:

- a) Exámenes de reválida o evaluación final, 11.115 pesetas.
- b) Apertura de expedientes, 370 pesetas.
- c) Derechos de inscripción, 580 pesetas.

Serán asimismo de aplicación a los alumnos de Centros no estatales las tasas previstas en los apartados a), b) y c) del punto segundo del artículo anterior.

Art. 3.º Las tasas aplicables para la prueba de convalidación del título de Técnico de Empresas Turísticas por el de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas (regulado por Orden ministerial de 22 de marzo de 1983) para el curso 1984/1985, serán de 11.115 pesetas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza a los Ministerios de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones para dictar las normas necesarias en orden a la aplicación del presente Real Decreto.

Segunda.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 30 de agosto de 1984.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

JUAN CARLOS R.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

19938 REAL DECRETO 1555/1984, de 5 de septiembre, por la que se proroga la suspensión temporal de los derechos arancelarios que gravan la importación de pollos clasificados en las partidas 02.02.A.1.a.2 y 02.02.A.1.b.2 del arancel de aduanas

El Real Decreto 1480/1984, de 1 de agosto, dispuso la suspensión temporal de los derechos arancelarios que gravan la importación de pollos clasificados en las partidas 02.02.A.1.a.2 y 02.02.A.1.b.2 del arancel de aduanas por la situación actual del mercado de la carne de pollo. Por subsistir las mismas circunstancias que motivaron dicha suspensión, resulta aconsejable su prórroga, haciendo uso a tal efecto de la facultad conferida al Gobierno en el artículo 6.º, apartado dos, de la vigente Ley Arancelaria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de septiembre de 1984,

DISPONGO:

Artículo único.—En el período comprendido entre los días 8 de septiembre y 7 de octubre, ambos inclusive, del presente año, seguirá vigente la suspensión temporal de los derechos arancelarios establecida por el Real Decreto 1480/1984, de 1 de agosto.

Dado en Madrid a 5 de septiembre de 1984.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

JUAN CARLOS R.